HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de promover, fortalecer y facilitar el desarrollo de la actividad cinematográfica y audiovisual en la Ciudad de Corrientes, generando herramientas institucionales que permitan acompañar a realizadores, productores, artistas, técnicos, estudiantes, instituciones educativas y demás actores vinculados al sector; y

CONSIDERANDO:

Que, el cine, los documentales, cortometrajes, series, videoclips, animaciones, contenidos digitales y demás producciones audiovisuales constituyen herramientas capaces de contar historias, transmitir conocimientos, preservar la memoria colectiva y proyectar la identidad cultural de una comunidad;

Que, la Ciudad de Corrientes posee una identidad cultural de enorme riqueza, expresada a través de su historia, arquitectura, música, chamamé, carnaval, tradiciones, personajes, gastronomía, barrios, el río Paraná y su patrimonio material e inmaterial, que tales elementos constituyen una fuente de significativo valor para la generación de contenidos audiovisuales y permiten proyectar a Corrientes como escenario para la realización de producciones cinematográficas y audiovisuales;

Que, al mismo tiempo, existe en nuestra Ciudad una comunidad integrada por realizadores, productores, fotógrafos, actores, músicos, técnicos, estudiantes, comunicadores, artistas y demás trabajadores vinculados directa o indirectamente con la actividad audiovisual;

Que, las industrias culturales y creativas constituyen un ámbito con capacidad para generar contenidos, oportunidades laborales, innovación, preservación de la identidad cultural y nuevas formas de mostrar nuestra Ciudad;

Que, uno de los aspectos que puede dificultar la realización de producciones audiovisuales es la

necesidad de gestionar autorizaciones o intervenciones ante distintas dependencias municipales;

Que, una misma producción puede requerir simultáneamente autorización para utilizar un espacio público, intervención de las áreas competentes en materia de tránsito, utilización de instalaciones municipales, asistencia de áreas culturales y otras gestiones administrativas;

Que, en consecuencia, además de promocionar a Corrientes como escenario audiovisual, resulta necesario establecer mecanismos que simplifiquen y coordinen la relación entre las producciones y el Municipio;

Que, la creación de una Comisión Cinematográfica de la Ciudad de Corrientes permitirá establecer un espacio institucional de referencia, promoción y articulación entre el Municipio, los realizadores, productores, artistas, técnicos, instituciones educativas y demás actores vinculados a la actividad audiovisual;

Que, como herramienta operativa central de la Comisión, resulta conveniente establece una Ventanilla Única Audiovisual de la Ciudad de Corrientes, destinada a constituirse en un único punto municipal de ingreso, información, orientación, seguimiento y coordinación para las producciones audiovisuales;

Que, de esta manera será el propio Municipio quien articule la intervención de sus diferentes áreas, evitando que productores y realizadores deban identificar y recorrer individualmente cada dependencia para gestionar los requerimientos de una misma producción;

Que, asimismo un Banco de Locaciones Audiovisuales permitirá identificar, sistematizar y promocionar escenarios representativos de nuestra Ciudad, facilitando a los productores y realizadores el acceso a información útil para sus proyectos;

Que, resulta igualmente conveniente generar un Registro de Proveedores de Servicios Locales de carácter voluntario, destinado a visibilizar y conectar realizadores, productores, artistas, profesionales, técnicos, proveedores y servicios locales con las producciones que se desarrollen en Corrientes;

Que no resulta suficiente promocionar a Corrientes como lugar para filmar, sino que resulta igualmente necesario generar las condiciones institucionales para que sea más fácil filmar en Corrientes;

Que, en definitiva, se propone establecer una puerta de entrada, múltiples áreas municipales coordinadas y procedimientos más simples, contribuyendo así a generar más producciones audiovisuales en nuestra Ciudad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

LA "COMISIÓN CINEMATOGRÁFICA DE LA CIUDAD DE CORRIENTES- CORRIENTES, ESCENARIO DE HISTORIAS"

ARTÍCULO 1º.- CREA la "COMISIÓN CINEMATOGRÁFICA DE LA CIUDAD DE CORRIENTES- CORRIENTES, ESCENARIO DE HISTORIAS", como herramienta municipal destinada a promover, fortalecer, facilitar y acompañar el desarrollo de la actividad cinematográfica y audiovisual en la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2º.- LA Comisión Cinematográfica Corrientes funcionará en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, o el organismo que en el futuro la reemplace, quien actuará como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- SON objetivos de la Comisión Cinematográfica Corrientes:

a) Promover la producción cinematográfica y audiovisual en la Ciudad;

b) Posicionar a Corrientes como escenario para producciones audiovisuales;

c) Visibilizar y fortalecer a realizadores, artistas, profesionales y técnicos locales;

d) Facilitar la realización de cortometrajes, películas, documentales, series, videoclips, animaciones, contenidos digitales y demás producciones audiovisuales;

e) Simplificar y coordinar las gestiones municipales vinculadas con los rodajes;

f) Generar un punto institucional de contacto entre productores, realizadores y el Municipio;

g) Promover especialmente la participación de jóvenes y estudiantes;

h) Vincular al sector audiovisual con instituciones educativas y culturales;

i) Promover contenidos vinculados con la historia, cultura, patrimonio e identidad correntina;

j) Facilitar la utilización responsable de espacios culturales, espacios públicos y demás locaciones de la Ciudad;

k) Promover la participación y contratación de profesionales, artistas, técnicos y proveedores locales;

m) Fortalecer las industrias culturales y creativas de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 4º.- LA Comisión Cinematográfica Corrientes tendrá las siguientes funciones:

a) Actuar como espacio municipal de referencia para el sector cinematográfico y audiovisual;

b) Promover a la Ciudad de Corrientes como escenario para producciones audiovisuales;

c) Brindar orientación y asistencia institucional a productores y realizadores interesados en desarrollar producciones en la Ciudad;

d) Articular la intervención de las diferentes áreas municipales relacionadas con las producciones audiovisuales;

e) Facilitar información sobre locaciones, profesionales, técnicos, artistas, proveedores y servicios locales;

f) Promover capacitaciones, encuentros, actividades de difusión y acciones de vinculación institucional;

g) Fortalecer y visibilizar al sector audiovisual local;

h) Promover vínculos con instituciones educativas, culturales y profesionales;

i) Impulsar acciones destinadas a preservar y difundir la identidad y el patrimonio cultural de la Ciudad mediante herramientas audiovisuales;

j) Desarrollar las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECE como herramienta operativa de la Comisión Cinematográfica Corrientes, la “VENTANILLA ÚNICA AUDIOVISUAL DE LA CIUDAD DE CORRIENTES”, destinada a establecer un único punto municipal de ingreso, información, orientación, coordinación y seguimiento para las producciones audiovisuales que pretendan desarrollar actividades en la Ciudad.

ARTÍCULO 6º.- SON funciones de la Ventanilla Única Audiovisual:

a) Recepción: recibir solicitudes, presentaciones y consultas relacionadas con producciones audiovisuales;

b) Orientación: informar sobre requisitos, permisos, autorizaciones y procedimientos municipales aplicables;

c) Derivación interna: identificar las dependencias municipales cuya intervención resulte necesaria;

d) Coordinación: articular las actuaciones de las diferentes áreas municipales involucradas;

e) Seguimiento: efectuar el seguimiento administrativo de las solicitudes;

f) Información: mantener informados a productores y realizadores respecto del estado de sus gestiones;

g) Asistencia: facilitar información disponible sobre locaciones, profesionales, técnicos, proveedores y servicios existentes en la Ciudad.

ARTÍCULO 7º.- LAS producciones audiovisuales deberán presentar ante la Ventanilla Única Audiovisual la información básica necesaria para determinar las áreas competentes y los

procedimientos aplicables.

La reglamentación determinará los requisitos correspondientes, pudiendo contemplar, entre otros:

a) Características y naturaleza de la producción;

b) Fechas previstas;

c) Cantidad estimada de jornadas de rodaje;

d) Locaciones solicitadas;

e) Cantidad aproximada de integrantes del equipo;

f) Utilización prevista de espacios públicos;

g) Necesidades vinculadas con el tránsito y la movilidad;

h) Instalaciones o estructuras temporales;

i) Requerimientos municipales específicos.

ARTÍCULO 9º.- LA Autoridad de Aplicación elaborará los requisitos y procedimientos claros, coordinados y proporcionales a las características de cada producción.

A tales efectos, podrán contemplarse las siguientes categorías:

a) Producciones de bajo impacto: aquellas que por sus características no requieran cortes de tránsito ni ocupaciones significativas del espacio público;

b) Producciones de impacto medio: aquellas que requieran utilización especial de determinados espacios o instalaciones municipales;

c) Producciones de mayor complejidad: aquellas que involucren cortes o restricciones temporales de tránsito, equipos numerosos, estructuras técnicas, ocupación significativa del espacio público u otras intervenciones especiales.

En todos los casos deberán garantizarse las condiciones de seguridad, la preservación del patrimonio y del espacio público, los derechos de terceros y el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 10º.- ESTABLECE el “BANCO DE LOCACIONES AUDIOVISUALES DE LA CIUDAD DE CORRIENTES”, que será desarrollado progresivamente por la Autoridad de Aplicación y tendrá por objeto identificar, organizar y difundir espacios con potencial para la realización de producciones audiovisuales.

El Banco deberá contener fotografías, videos, ubicación, características generales, condiciones de accesibilidad y demás información útil para productores y realizadores.

La incorporación de espacios de titularidad privada requerirá la conformidad de sus respectivos titulares y no implicará por sí misma autorización para su utilización.

ARTÍCULO 11º.-. ESTABLECE el “REGISTRO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS LOCALES”, de carácter voluntario, destinado a identificar y visibilizar realizadores, productores, actores, extras, camarógrafos, fotógrafos, sonidistas, iluminadores, maquilladores, vestuaristas, escenógrafos, editores, animadores y demás profesionales, artistas y técnicos vinculados con la actividad audiovisual.

Podrán inscribirse en el Registro, entre otros, realizadores, productores, actores, extras, camarógrafos, fotógrafos, sonidistas, iluminadores, maquilladores, vestuaristas, escenógrafos, editores, animadores y demás profesionales, artistas y técnicos vinculados con la actividad audiovisual, además personas humanas o jurídicas, emprendimientos, empresas y prestadores locales que brinden servicios de equipamiento, alojamiento, gastronomía, catering, transporte, logística, construcción, alquileres, servicios técnicos y demás actividades susceptibles de ser requeridas para el desarrollo de producciones audiovisuales.

El registro tendrá como finalidad facilitar la vinculación entre las producciones audiovisuales y el talento, los recursos humanos y los servicios disponibles localmente.

Las producciones cinematográficas y audiovisuales de origen no local que requieran autorización municipal para su realización en el ámbito de la Ciudad de Corrientes deberán contratar mano de obra local, garantizando que, como mínimo, el CUARENTA POR CIENTO (40%) del personal afectado a la producción esté integrado por trabajadores, profesionales, técnicos y/o artistas con residencia en la Ciudad de Corrientes. A los fines de facilitar la contratación y acreditar el cumplimiento del porcentaje establecido, se tomará como referencia el Registro de Proveedores de Servicios Locales del Sector Audiovisual establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 12º.- LA Autoridad de Aplicación coordinará, conforme las características de cada producción, la intervención de las áreas municipales competentes.

ARTÍCULO 13º.- FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, a promover y celebrar convenios de colaboración con organismos públicos, universidades, institutos, establecimientos educativos, organizaciones culturales, asociaciones profesionales y demás instituciones públicas o privadas relacionadas con la actividad cinematográfica y audiovisual, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 14º.- DE FORMA.

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año